



**MODIFICA INSTRUCCIÓN ALCALDIA N° 43, DE
FECHA 11 DE MAYO DE 2020.**

INSTRUCCIÓN N° 58/2020

ARICA, 18 DE JUNIO DE 2020.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.833, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el Decreto N° 04 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que decretó alerta sanitaria en todo el territorio de la República; el Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en todo el territorio chileno; el Decreto 107 de fecha 20 de marzo de 2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública que decretó zonas afectadas por catástrofe por la propagación del Coronavirus las 346 comunas que componen las 16 regiones del país; el Decreto Alcaldicio N° 2754 de fecha 17 de marzo de 2020 que declaró situación de emergencia de salud pública en la Comuna de Arica; la Resolución Exenta N° 261 de la Subsecretaria de Salud Pública del Ministerio de Salud que decreta aislamiento o cuarentena la zona urbana de la comuna de Arica y la Resolución Exenta N° 6853/55/31 de fecha 15 de abril de 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de Arica y Parinacota; Instrucción Alcaldicia N° 29, de fecha 17 de marzo de 2020 que instruye a personal municipal sobre medidas ante brote de coronavirus(COVID-19); Instrucción Alcaldicia N° 37, de fecha 16 de abril de 2020 que instruye al personal municipal sobre sistema de trabajo por cuarentena decretada para la Región de Arica y Parinacota complementa instrucción Alcaldicia N° 29/2020; Dictamen N° 7.816, de fecha 14 de abril de 2020, de la Contraloría General de la República; Instrucción Alcaldicia N° 21, de fecha 07 de septiembre de 2010, que instruye al personal de la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre la obligación de concurrir a las citaciones que les sean notificadas para declarar en las investigaciones sumarias y/o sumarios administrativos; Instrucción Alcaldicia N° 43, de fecha 11 de mayo de 2020, que instruye a los fiscales o investigadores administrativos la forma en que deberán tomarse las declaraciones o la realización de las actuaciones que se indican dentro de la tramitación de un procedimiento disciplinario, en el contexto de la crisis sanitaria que afecta al país por el brote de COVID-19.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Dictamen N° 7.816, de fecha 14 de abril de 2020, de la Contraloría General de la Republica, se refirió a "la toma de declaraciones como la realización de cualquier otra actuación dentro de la tramitación de un procedimiento disciplinario, en el contexto de la crisis sanitaria que afecta al país por el brote de covid-19, autorizando el uso de medios remotos de comunicación, a fin de que el fiscal instructor o investigador de un proceso disciplinario pueda proseguir con su tramitación sin exponer a riesgos su salud ni la de los demás intervinientes. Por ello, en tanto se encuentren disponibles los medios tecnológicos para todos los involucrados (declarante, fiscal y actuario, si este último procediere), las declaraciones en sumarios e investigaciones sumarias podrán llevarse a cabo vía remota a través de aquellos medios, como una videoconferencia."
- b) Que, de este modo, se hace necesario impartir instrucciones a los funcionarios municipales que en la actualidad tenga a su cargo procedimientos disciplinarios, que impliquen tomar declaraciones a personal municipal y otras actuaciones presenciales, por las razones de la pandemia, deban llevarse a cabo bajo modalidad electrónica en línea.
- c) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

INSTRUYASE:

1. **MODIFICASE**, la Instrucción Alcaldicia N° 43, del año 2020, en el siguiente sentido:

a) **REEMPLACESE**, el punto 3 del modelo de Decreto Alcaldicio inserto en el punto 1.5, la expresión "3. NOTIFIQUESE, por el Departamento de Recursos Humanos el presente decreto" por "3. NOTIFIQUESE, por fiscal/investigador el presente decreto a la casilla de correo electrónico xxxxx@municipalidadarica.cl, debiendo el notificado acusar recibo de la notificación en el plazo indicado por dicho fiscal o investigador. Si no acusare respuesta del correo electrónico, el fiscal o investigador, deberá proceder a notificar mediante carta certificada".

b) **REEMPLACESE**, el primer párrafo de la letra b) del numeral 1.5 de la Instrucción Alcaldicia, por el siguiente párrafo:

"Letra b) Una vez dictado el Decreto Alcaldicio, Secretaria Municipal deberá remitir el decreto que aprueba la vista fiscal o el informe final adjuntando el expediente investigativo, al investigador o fiscal administrativo que sustanció la tramitación del procedimiento disciplinario para que éste practique la notificación correspondiente, a través del correo electrónico que se consigna en el mismo Decreto Alcaldicio, siguiendo el siguiente modelo de correo":

c) **REEMPLACESE** la letra c) del numeral 1.5 de la Instrucción Alcaldicia, por el siguiente párrafo:

"Letra c) en el evento que el funcionario no acuse recibo del correo a través del cual el fiscal o investigador administrativo practicó la notificación, se deberá proceder a practicar una segunda notificación al siguiente día consecutivo, si nuevamente no se acusa recibo, se deberá proceder a practicar la notificación por carta certificada, debiendo el fiscal o investigador guardar registro de estas actuaciones en caso de ser requerido para resolver el recurso administrativo".

2. **COMPLEMENTASE**, agréguese el punto 1.8 relativo al "Registro Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado" (SIAPER), en el siguiente sentido:

1.8 Registro Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER). La obligación de registrar los distintos actos administrativos que resulten de la tramitación de los procedimientos disciplinarios quedara encargada al Departamento de Recursos Humanos, sirviéndole para ello, el "Manual de Usuario Registro Electrónico para Municipalidades", el que se encuentra en la página de la Contraloría General de la República.

De este modo, Secretaria Municipal deberá incorporar la orden, dentro del propuesto de Decreto Alcaldicio, al Departamento de Recursos Humanos para que proceda a registrar el Decreto Alcaldicio en el Sistema Siaper, tratándose de las siguientes actuaciones:

- a) Decretos Alcaldicios que aprueben vistas fiscales o informes finales.
- b) Decretos Alcaldicios que resuelvan recursos administrativos.

De este modo, se deberá incorporar la siguiente orden:

REGISTRESE, por el Departamento de Recursos Humanos, el presente Decreto Alcaldicio en el sistema "Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado" (SIAPER).

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


EDWIN BRICEÑO COBB
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EBC/CCG/SIT/sit.-